

## CONTRATO DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Recaudación, que celebran de una parte Caja Arequipa S.A., con RUC N° 20100209641, con domicilio en Calle La Merced Nro. 106 distrito, provincia y Departamento de Arequipa, inscrita en la Partida N° 11000281 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Arequipa; debidamente representada por los funcionarios que suscriben al final del presente documento, a quien en adelante se denominará LA CAJA; y de la otra parte la persona cuyo nombre/denominación/razón social y demás datos y firmas aparecen al final de este contrato, en adelante LA EMPRESA; conforme a las cláusulas siguientes:

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA EMPRESA contrata a LA CAJA para que realice el servicio de RECAUDACIÓN de los pagos que realizarán LOS USUARIOS de LA EMPRESA, de acuerdo a las condiciones establecidas en este contrato y en la FICHA TÉCNICA, que contiene las condiciones particulares e individuales de éste servicio, la cual es parte integrante de este contrato.

Se considera como USUARIOS: a los clientes, deudores, aportantes, padres, apoderados, asociados u otros que señale LA EMPRESA en la Ficha Técnica como tales.

### SEGUNDA: CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio de RECAUDACIÓN se realizará bajo las siguientes condiciones:

1. LA EMPRESA entregará a LA CAJA, al momento de la suscripción del presente CONTRATO, la información de los USUARIOS, conceptos, moneda, monto, periodo de recaudación, penalidades y cualquier otro dato necesario para realizar el servicio de RECAUDACIÓN.
2. LA CAJA prestará el servicio de RECAUDACIÓN a través de sus canales de atención establecidos en la Ficha Técnica, recibiendo de los USUARIOS el monto correspondiente al concepto de recaudación indicado por LA EMPRESA, salvo que la aceptación de tales pagos contravenga alguna norma de orden público o norma imperativa.
3. LA CAJA entregará a los USUARIOS el comprobante de pago respectivo en el que aparecerá el concepto y monto de la RECAUDACIÓN, así como el nombre o código de los USUARIOS y de LA EMPRESA.
4. La RECAUDACIÓN a cargo de LA CAJA se realizará hasta el plazo de vencimiento de las cuotas u otros conceptos análogos señalados en la Ficha Técnica, vencido el mismo LA CAJA actuará de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por LA EMPRESA en la referida Ficha Técnica.
5. LA CAJA, podrá incluir dentro del servicio de RECAUDACIÓN el concepto de penalidad debido al retraso del pago oportuno por parte de los USUARIOS de acuerdo a las modalidades indicadas por LA EMPRESA en la FICHA TÉCNICA. La aplicación del cobro de esta penalidad será de entera responsabilidad de LA EMPRESA y aplicada de acuerdo a su instrucción. LA EMPRESA deberá informar a los USUARIOS de esta penalidad, con anticipación al cobro de las mismas.

### TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CAJA

1. Cumplimiento de las instrucciones proporcionada por LA EMPRESA contenidas en este contrato y en la Ficha Técnica.
2. LA CAJA pondrá a disposición de LA EMPRESA toda la información de los pagos recaudados en el Sistema de Recaudaciones.
3. Las sumas que LA CAJA recaude de los USUARIOS, serán abonadas en la Cuenta de LA EMPRESA, abierta para este fin, la cual se rige por las condiciones establecidas en el Contrato de depósitos y la cartilla de información respectivos.

### CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. LA EMPRESA deberá abrir una Cuenta de Ahorros, en la cual se abonará los importes recaudados por concepto de los pagos realizados por los USUARIOS, y LA CAJA realizará las Notas de Cargo por el cobro de la comisión acordada y otros conceptos relacionados a los servicios de RECAUDACIÓN, detallados en la Ficha Técnica.
2. LA EMPRESA entregará a LA CAJA la información de LOS USUARIOS, concepto, moneda monto, periodo de recaudación, penalidades y cualquier otra necesaria para activar y efectuar el servicio de RECAUDACIÓN, a través del medio acordado por las partes en la Ficha Técnica.
3. LA EMPRESA debe informar a LA CAJA por escrito, con una anticipación de 7 días, si quiere realizar alguna modificación de las instrucciones proporcionadas en la Ficha Técnica.
4. Indicar en la Ficha Técnica los nombres del Contacto Comercial y del Contacto de Sistemas, quienes coordinarán con LA CAJA los aspectos relativos a la operatividad y/o ejecución del presente contrato. En caso de cambio de los contactos, se deberá informar por escrito a LA CAJA con 72 horas de anticipación.
5. LA EMPRESA será responsable de la difusión del servicio de RECAUDACIÓN, comprometiéndose a dar a los USUARIOS la información necesaria sobre la suscripción del presente contrato, alcances del mismo y los canales de atención dispuestos para tal motivo. Toda esta publicidad e información debe ser aprobada previamente por LA CAJA.

6. LA EMPRESA, previa coordinación, permitirá a LA CAJA realizar promociones y/o campañas relacionadas al servicio de RECAUDACIÓN.

#### **QUINTA: HORARIO DE ATENCIÓN**

LA CAJA realizará el Servicio de Recaudación a través de los canales dispuestos para este fin, como son agencias, agentes corresponsales, débito automático y canales electrónicos (operaciones por internet, cajeros automáticos, aplicaciones móviles); estos dos últimos únicamente para clientes de LA CAJA. En caso se opte por la utilización de las dos primeras opciones el servicio estará condicionado al horario de atención establecido por cada agencia o agente corresponsal, siempre que las condiciones de orden público, meteorológicas y de comunicación así lo permitan.

#### **SEXTA: DEL COBRO DE COMISIONES**

LA EMPRESA autoriza a LA CAJA a realizar las Notas de Cargo respectivas por la comisión u otros servicios pactados derivados de la prestación del Servicio de Recaudación, en la cuenta en la que se realizan los abonos recibidos por el Servicio de Recaudación y/o en cualquiera de sus cuentas que tenga o pudiera tener LA EMPRESA en LA CAJA.

#### **SÉPTIMA: IMPORTE Y FORMAS DE PAGO**

LA CAJA recibirá el importe total o parcial de las sumas recaudadas, de acuerdo con la información proporcionada LA EMPRESA, respetando las normas legales vigentes. LA CAJA se exime de toda responsabilidad por la oportunidad, errores y/o fallas en que LA EMPRESA incurra en la entrega de toda información relacionada con los montos a recaudar.

#### **OCTAVA:**

Es obligación de LA ENTIDAD enviar la base de datos de los alumnos redondeados en múltiplos de S/ 0.10. LA CAJA recibirá los pagos en moneda nacional o extranjera, efectuando de ser el caso, la conversión de moneda al tipo de cambio vigente en LA CAJA al momento del pago por LOS USUARIOS, asimismo, en el caso de pagos en efectivo se realizará el redondeo a favor de LOS USUARIOS, cuando corresponda, según lo dispuesto por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular N° 0033-2018-BCRP y el Código de Protección al Consumidor

En caso LA CAJA haya realizado el redondeo a favor de LOS USUARIOS, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, se procederá a debitar de la cuenta de LA EMPRESA, el saldo entregado a LOS USUARIOS por la aplicación del redondeo y a compensar el monto efectivamente pagado.

#### **NOVENA: RESPONSABILIDAD**

Las obligaciones de LA CAJA por la prestación del Servicio de Recaudación se limitan al cumplimiento de las instrucciones ordenadas por LA EMPRESA. En este sentido, LA EMPRESA se responsabiliza expresamente por las instrucciones, documentación e información proporcionada a LA CAJA, la oportunidad y contenido de éstas, así como por la información contenida en los recibos materia de cobranza. Los reclamos que pudieran interponer los USUARIOS con relación al contenido de la documentación e información proporcionada por LA EMPRESA deberán ser atendidos directamente por LA EMPRESA.

LA CAJA no atenderá los reclamos de quienes efectúen los pagos directamente en la cuenta de LA EMPRESA.

Adicionalmente, las partes acuerdan que LA CAJA no será responsable por los daños o perjuicios que pudieran originarse por los pagos que no puedan efectuar los USUARIOS por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Se consideran como causa de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite el abono en el plazo mencionado, entre otras, las señaladas a continuación:

1. Caída del sistema de cómputo, red de teleproceso local o de telecomunicaciones.
2. Huelgas o Paros
3. Falta de fluido eléctrico
4. Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares.
5. Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo y conmoción civil.
6. Otros eventos no previstos.

De presentarse una de estas situaciones, LA CAJA notificará a LA EMPRESA en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles el inconveniente que se haya presentado.

#### **DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente CONTRATO tendrá un plazo de 01 Año.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

LAS PARTES acuerdan que sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, ambas partes podrán dar por resuelto el presente contrato, sin expresión de causa y sin asumir responsabilidad alguna, mediante comunicación a la otra parte, cursada con una anticipación no menor a (30) treinta días calendarios previos a la fecha de resolución.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Son considerados datos personales, para efectos del presente contrato, cualquier tipo de información o documentos que identifican o hacen identificables a personas naturales. Datos que pueden estar contenidos en medios o soportes razonablemente utilizables (banco de datos) de acuerdo a la Ley 29733-Ley de Protección de Datos Personales.

LA EMPRESA declara: i) ser titular del banco de datos personales que en virtud de la presente relación contractual transfiere a LA CAJA para su tratamiento; ii) contar con el consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco de las personas naturales cuyos datos personales se encuentran contenidos en el banco de datos, para que éstos, puedan ser objeto de tratamiento por LA CAJA; iii) que la información contenida en el banco de datos que se transfiere, ha sido obtenido de manera legítima; iv) que el Banco de Datos, materia del presente, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales a cargo de la Autoridad Nacional de Protección de Datos, v) que el banco de datos cumple con las obligaciones de seguridad, protección, calidad y legalidad establecida en la Ley de Protección de Datos Personales vi) Cumplir con todas las demás disposiciones contenidas en la Ley, su Reglamento y cualquier otra normativa referida a la protección de datos personales, no descritas expresamente en la presente cláusula.

### **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**

1. La modificación contractual es la facultad de LA CAJA de variar unilateralmente las condiciones del presente contrato, previa Comunicación a LA EMPRESA.
2. LA EMPRESA antes de la entrada en vigencia de las modificaciones contractuales y siempre que éstas no tengan como origen la imposición de obligaciones normativas, tiene la facultad de manifestar su disconformidad o desacuerdo con las mismas y resolver este Contrato de Recaudación.
3. Transcurrido el plazo señalado en la Comunicación Directa o en la fecha que ésta señale, sin que LA EMPRESA haya manifestado su desacuerdo, dichas modificaciones entrarán en vigencia automáticamente, por lo que la permanencia o continuación de LA EMPRESA en el uso del servicio de recaudación, significa su total aceptación.
4. Las modificaciones contractuales que sean favorables para LA EMPRESA, se aplicarán de manera inmediata sin comunicación previa, ello sin perjuicio de comunicar a LA EMPRESA las modificaciones a través de Comunicaciones Indirectas.

### **DÉCIMA CUARTA: MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

1. Son medios de COMUNICACIÓN DIRECTA los siguientes: a) cartas al domicilio; b) llamadas telefónicas; c) mensajes de texto SMS o mensajería instantánea; d) correos electrónicos; e) estados de cuenta; f) comprobantes de operaciones, en tanto LA EMPRESA haya realizado las mismas; en los que conste que LA EMPRESA ha tomado conocimiento de manera adecuada y oportuna de la comunicación.

Las Comunicaciones Directas entrarán en vigencia en un plazo de 45 días de recibida la comunicación, salvo que expresamente se establezca un plazo o fecha distinta.

2. Los medios de comunicación directa se utilizarán en los casos de modificaciones contractuales referidas a comisiones y gastos b) La resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento; c) La limitación o exoneración de responsabilidad por parte de LA CAJA; d) Incorporación de servicios que no se encuentran directamente relacionados al servicio contratado, en cuyo caso, la negativa de LA EMPRESA no implica la resolución del contrato principal

Estas modificaciones contractuales entrarán en vigencia 45 días después de recibida la comunicación.

3. Son medios de COMUNICACIÓN INDIRECTA, los siguientes: a) publicaciones en uno o más diarios de extensa circulación a nivel local o nacional; b) publicaciones en la página web de LA CAJA ([www.cajaarequipa.pe](http://www.cajaarequipa.pe)); c) en los tarifarios de las agencias; d) mensajes en banca por internet, cajeros automáticos, redes sociales; e) otros que permitan a LA EMPRESA tomar conocimiento adecuado y oportuno
4. La Comunicación Indirecta se utilizará en casos de Modificación Contractual distinta a la que se comunica mediante comunicación directa, y entrarán en vigencia de acuerdo a lo establecido en cada caso.

### **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS**

LA EMPRESA señala como domicilio para los efectos de este CONTRATO el que figura en este documento, donde se le harán llegar todas las comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar, obligándose a no variarlo durante la vigencia del Contrato, salvo que sea dentro del área urbana de la misma ciudad y sea comunicado a LA CAJA por carta notarial. LA CAJA señala como su domicilio cualquier de sus agencias en esta ciudad. Sin perjuicio de ello, y sólo tratándose de la provincia de Arequipa, el domicilio de LA CAJA será el de su sede central ubicada en Calle La Merced Nro. 106 Urbanización Cercado - Arequipa. Las partes se someten a los jueces y tribunales del distrito judicial que corresponda a la Oficina de LA CAJA donde se suscriba este documento.



Cargo de Recepción: LA EMPRESA declara haber recibido una copia del presente CONTRATO y de la FICHA TÉCNICA, los cuales declara conocer y aceptar en su integridad.

\_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

## LA EMPRESA

Nombre/Razón Social	
RUC	
Domicilio	
Poderes inscritos en Partida Electrónica N°	
del Registro de Personas Jurídicas de	
Firma del Representante Legal 1	Firma del Representante Legal 2
Nombre	Nombre
N° DNI	N° DNI
Cargo	Cargo

## LA CAJA

 YVAN NAMOC MEDRANO Jefe de Servicios Empresariales	 JIMMY YONZ MINAYA Jefe de Ahorros
---	---